



VISTOS:

El Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública; el Decreto N°577 del 14 de mayo de 2020 que ordena a la Dirección de Personas la elaboración de un protocolo de Control y Prevención ante COVID -- 19; la Ley 16.744 que Establece Normas Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Reglamento Sanitario Internacional (Decreto N°230, de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores), el Dictamen N°1013 del 5 de marzo de año 2020 de la Superintendencia de Seguridad Social, que fija criterios para calificar el origen de la enfermedad COVID-19, el procedimiento, y su reconocimiento como enfermedad profesional; el Ordinario N° B51 N°276 del 30 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que actualiza alerta y refuerzo de vigilancia epidemiológica ante brote 2019-nCoV, fijando procedimiento; el Ordinario N° B51 N°748 del 6 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que actualiza la definición y procedimiento ante caso sospechoso de COVID-19, el Ord. B10 N°750 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, relativo al protocolo de licencias médicas para contactos de alto riesgo (contactos estrechos) COVID-19; el Dictamen N°1081, de 11 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Seguridad Social que complementa el Oficio 1013-2020, en los aspectos que indica; el Protocolo de Limpieza y desinfección de Ambientes – COVID-19 del 17 de marzo de 2020, el Protocolo de manejo de contactos de casos COVID – 19, 24 de marzo de 2020, las Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID – 19 del 08 de abril de 2020, la Resolución Exenta N° 282 del 16 de abril de 2020, todos del Ministerio de Salud, el Protocolo de Prevención COVID–19 para Trabajadores (as) públicos y de espacios de atención a la ciudadanía del 30 de abril de 2020 de la Superintendencia de Seguridad Social; y las facultades propias de mi cargo; y

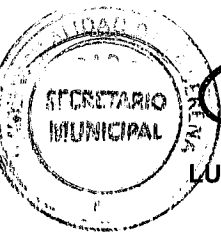
CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto N°577 del 14 de mayo de 2020 se ordenó a la Dirección de Personas la elaboración de un protocolo de Control y Prevención ante COVID – 19, con la finalidad de fijar los lineamientos de actuación frente a casos sospechosos y confirmados de COVID – 19 en la I. Municipalidad de La Serena; y
2. Que, el siguiente documento establece acciones a realizar en la Ilustre Municipalidad de La Serena con el objeto de velar por la seguridad e integridad física de los trabajadores, incluyendo a todos quienes laboran en esta institución, sin distinción de su calidad contractual y del lugar en el que desempeñen labores, incluyendo a trabajadores (as) de empresas contratistas que presten servicios en algún recinto municipal:

DECRETO

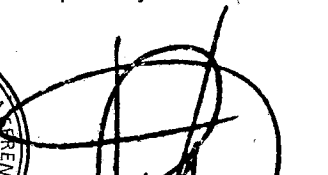
1. **APRUÉBASE** Protocolo de Prevención y Control de la Ilustre Municipalidad de La Serena, atendida la situación sanitaria nacional producto de la propagación de la infección por Coronavirus COVID 19, cuyo texto forma parte íntegra del presente acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE** a los trabajadores de la I. Municipalidad de La Serena, por medio de la publicación del presente decreto en la página web institucional, sin perjuicio de notificar a directivos, jefaturas y encargados municipales, mediante correo electrónico, para su difusión dentro de las unidades que dirigen.

Anótese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en su oportunidad.




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
 SECRETARIO MUNICIPAL




ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Administración Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Personas
 - Secretaría y Archivo
- RJJ/LMV/LHG/EXB/VVA





PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, ATENDIDA LA SITUACIÓN SANITARIA NACIONAL PRODUCTO DE LA PROPAGACIÓN DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS COVID 19

I. DEFINICIONES, MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO SOSPECHOSO O CONTAGIADO.

A. Definiciones

1. Caso sospechoso COVID-19: (Ordinario B51 N°748, de 6 de marzo de 2020 del MINSAL)

- a) Paciente con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y/o al menos síntomas de enfermedad respiratoria), con historia de viaje o residencia en un país/área o territorio que reporta transmisión local de COVID-19 durante los 14 días previos al inicio de los síntomas;
- b) Paciente con cualquier enfermedad respiratoria aguda y haber estado en contacto con un caso confirmado o probable de COVID-19 en los 14 días previos al inicio de los síntomas;
- c) Paciente con infección respiratoria aguda grave (que presente fiebre, tos y dificultad respiratoria) y que requiera hospitalización, con ninguna otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

2. Contactos de alto riesgo (contacto estrecho) una persona en contacto con un caso confirmado de COVID – 19, desde el inicio del periodo sintomático hasta después de haber sido de alta según los criterios vigentes:

- a) Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara a menos de 1 metro de distancia;
- b) Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como oficinas, trabajos, reuniones, móvil municipal, entre otras;
- c) Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogares, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hoteles, entre otros;
- d) Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad de 1 metro con otro ocupante;
- e) Viajeros provenientes del extranjero, independiente del país de origen, se manejarán como contacto de alto riesgo.

3. Contactos de bajo riesgo: personas que fueron contactos de casos confirmados o sospechosos de COVID- 19 y que no cumplen los criterios explicitados anteriormente.

4. Caso probable: caso sospechoso en que el análisis de laboratorio por PCR para COVID – 19 resulto no concluyente.

5. Caso Confirmado: Caso sospechoso en que la prueba específica para COVID – 19 resulto "positiva".

6. Trabajador (a): Para los efectos del presente decreto, se entenderá por trabajador (a) a toda persona que trabaje en la Municipalidad de La Serena, sin distinción de su calidad contractual y del lugar en el que desempeñen labores, incluyendo a trabajadores (as) de empresas contratistas que presten servicios en algún recinto municipal.

B. Procedimiento ante caso sospechoso o confirmado



Las personas que cumplan con las definiciones de los puntos 1 y 2 deberán:

- a) Comunicarse telefónicamente o a través de medios digitales desde su domicilio o puesto de trabajo (si se encuentra en el) con su jefatura directa o con la Directora de Personas. Si se encuentra fuera de la jornada laboral, deberá comunicarse con su jefatura directa informando la situación y este a su vez con la Directora de Personas. Además si un trabajador tiene un familiar directo con caso confirmado de COVID-19, debe permanecer en aislamiento por 14 días, tal como lo indica el protocolo sanitario.
- b) El trabajador afectado deberá asistir a un centro asistencial para su diagnóstico.
- c) La Jefatura directa del trabajador, en virtud de su control de turnos, y en conjunto con el afectado deberá informar a la Dirección de Personas cuales serían sus contactos de alto riesgo, tal como lo señala el numeral dos de este instrumento con el objeto de determinar la trazabilidad del posible contagio e iniciar la investigación pertinente.
- d) El turno que ha estado en contacto con el posible infectado, deberá hacer cuarentena en sus domicilios.
- e) Se procederá a un cierre de la Unidad afectada y la sanitización preventiva del recinto
- f) Mientras se espera los resultados del examen Covid 19, se procederá al recambio de turno del personal municipal, como se ha instruido en decreto N°461, numeral 3), letra f).
- g) Será responsabilidad de la Dirección de Personas en coordinación con el director de la Unidad afectada realizar un seguimiento de la evolución del o los afectados

Si el caso sospechoso que se transforma en un caso confirmado, se deberá indagar si el contagio fue producto de la exposición al riesgo presente en el trabajo. Se determinará la trazabilidad de contagio, recabando los antecedentes para así orientar el origen (común o laboral) de la enfermedad, incluyendo entre estos los que pueda obtener de la Autoridad Sanitaria Regional.

En este caso, si el Organismo Administrador del Seguro de la Ley N°16.744, al que este adherido el trabajador determina que la enfermedad es de origen laboral, deberá otorgar las prestaciones médicas y económicas que procedan.

En caso de determinarse que el origen del contagio es común, es decir, que el contacto con una persona contagiada no fue producto de la exposición al riesgo presente en el trabajo o no es posible determinar la trazabilidad del contagio, deberá solicitar al sistema de salud común (Isapre o Fonasa), las prestaciones médicas y económicas que procedan.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONTAGIO CORONAVIRUS -COVID - 19

1. Autocuidado de los trabajadores municipales

- a) Uso obligatorio de Mascarillas
- b) Lavado de manos frecuente con jabón y uso Alcohol gel
- c) Uso de Guantes quirúrgicos (opcional)
- d) Distancia social de un metro - Evitar el saludo con la mano
- e) Evitar tocarse ojos, nariz y boca - No compartir artículos personales
- f) Promover reuniones no presenciales
- g) En caso de reuniones presencial: reducir número de personas, distancia de 1 metro mínimo, acceso a lavado de manos o alcohol gel, datos participantes, limpieza lugar de reunión y evitar servicios de alimentación.

2. Limpieza e higiene de los Recintos Municipales

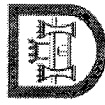
- a) Realizar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de fluidos corporales



- b) Limpieza de ascensores y botoneras con frecuencia durante la jornada de Trabajo.
- c) Desinfectar ambiente de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Autoridad Sanitaria.
- d) Priorizar limpieza de manillas, pasamanos, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
- e) Realizar desinfección del medio de transporte regularmente y procurar la distancia entre los trabajadores/as durante el traslado
- f) Realizar un procedimiento de trabajo seguro para la limpieza de ambientes, el que debe ser difundido a quienes realizan las labores.

3. Medidas organizacionales

- a) Instalación de acrílico protector en módulos de atención o protector facial/ocular para el caso de personal que desarrolle atención directa de público.
- b) Establecer un número máximo de usuarios/as al interior del recinto de atención
- c) Disponer de horario diferenciado de atención de usuarios/as adultos mayores.
- d) Dar acceso preferencial a embarazadas y personas en situación de discapacidad
- e) Alcohol gel en ingreso – uso obligatorio
- f) Demarcar distanciamiento de seguridad de 1 metro en el piso
- g) Contar con personal controlando ingreso y salida de usuarios
- h) Disponer de un anfitrión informando respecto de los servicios que brinda la unidad en filas de atención.
- i) Disponer de termómetro de rayo para tomar temperatura de usuarios a recintos. No podrá ingresar la persona que presente temperatura superior a 37.8.
- j) Rotación o trabajo por turnos para bajar el tiempo de exposición al riesgo.
- k) Instalación de grafica preventiva en el acceso del municipio, para informar a los usuarios sobre las medidas del Covid -19
- l) La persona solo podrá reintegrarse a su trabajo una vez que se le haya otorgado el alta correspondiente por parte de una institución médica, tal como opera en todo tipo de licencias, por lo tanto se deberá exigir un certificado médico que indique el alta respectiva, firmado por un médico.
- m) El trabajador se reintegra también si una vez realizado el test y este sale negativo, pudiendo reintegrarse a sus funciones, respetando las medidas generales de higiene establecida por la empresa y distanciamiento social.
- n) Sin perjuicio de las medidas de prevención descritas en este documento, los trabajadores que infrinjan sus disposiciones quedarán sujetos a las responsabilidades propias de su calidad jurídica, en caso que así lo determine un proceso disciplinario o investigativo, además de las referidas a infracciones de orden sanitario que ha impulsado el Ministerio de Salud a través de las normas que regulan la materia, según corresponda.



La Serena

PROTOCOLO FUNCIONARIOS



FUNCIONARIO MUNICIPAL
SOSPECHOSO DE CONTAGIO O CONTACTO ESTRECHO

INFORMAR DE MANERA INMEDIATA

JEFATURA DIRECTA
Y

DIRECCION DE PERSONAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ESTUDIO DE TRAZABILIDAD

ACTIVACION DE PROTOCOLO COVID-19

CIERRE DE LA DEPENDENCIA Y SANITIZACION
INMEDIATA
DE PUESTOS DE TRABAJO CIRCUNDANTES AL
FUNCIONARIO MUNICIPAL

CENTRO DE SALUD

DIAGNOSTICO

POSITIVO

INDICACIONES DE LA
AUTORIDAD SANITARIA

AISLAMIENTO PREVENTIVO
(ESPERA RESULTADOS)

NEGATIVO

RETORNO LABORAL